

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 56/2017 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) en reunión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2017 adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente.

“Expediente núm. 56/2017

ASUNTO

El pasado 5 de Septiembre de 2017, la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia presentó un escrito de queja por la información aparecida en el portal digital del diario La Vanguardia el 3 de Septiembre de 2017, donde se muestra un tweet de la cuenta de la Policía de Honduras con una fotografía del detenido en la que aparece esposado y con un cartel con su nombre, el motivo de la detención y el nombre de la víctima (menor de edad).

ANTECEDENTES

El tema del artículo que es objeto de la queja fue publicado inicialmente el 3 de Septiembre de 2017.

Esta información se hacía eco de la detención en Honduras de un sacerdote de la diócesis de Tortosa que fue detenido por la policía de Honduras en cumplimiento de una orden internacional de busca, captura y extradición por el juzgado número cuatro de Amposta. El detenido es J.A.B., quien se encontraba en el país sudamericano desde hacía un año como misionero.

Los delitos presuntamente cometidos consistían en abusos sexuales y prostitución de menores y se presume que la víctima que aparece al cartel que ilustra la noticia es menor de edad.

ALEGACIONES

Se hace constar que no ha habido respuesta a la petición de alegaciones por parte del diario digital de La Vanguardia

PONÈNCIA

En este caso, se hacen notar los argumentos de la ponencia respecto a lo que presenta la Dirección general de Atención a la Infancia y Adolescencia, que los ha justificado en la presentación de esta queja y que son las siguientes:

- La utilización de datos de personas menores de edad que han sido objeto de agresiones sexuales, está expresamente prohibida por nuestra legislación de protección de la infancia y la adolescencia, al afectar a su derecho a la dignidad y la privacidad.
- Concretamente, el artículo 36 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, prevé que, “Se

tiene que preservar los niños y los adolescentes de la difusión de sus datos personales, de la difusión de imágenes que atentan contra su dignidad y de la explotación económica de su imagen". Igualmente el artículo mencionado establece que "Los poderes públicos tienen que velado, con un interés especial, por el derecho a la intimidad y al honor de los niños y adolescentes, especialmente de los que han sido objeto de agresiones sexuales, maltratos o cualquiera otro experiencia traumática."

- Este derecho también está garantizado al artículo 4 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que dispone: "1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho también comprende la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones [...] 3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios que pueda implicar menosprecio de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento de menores y de sus representantes legales; y al artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, la cual dispone que "1. Ningún niño puede ser sujeto de interferencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques ilegales a su honor y reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra estas interferencias o ataques."

Per todo esto, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

A C U E R D O:

Una vez expuestos los motivos de la ponencia, nos encontramos ante una posible injerencia en el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de la presunta víctima, menor de edad. La fotografía contiene con claridad el nombre y apellido de la víctima y el diario lo sabe. No sólo la foto indica el tipo de delito, sino que el texto informativo también habla de prostitución de menores.

Es por este motivo que se considera que el medio ha vulnerado el Criterio 11 del Código Deontológico (Proteger los derechos de los menores), que establece que "hay que evitar difundir la identidad de los menores cuando aparecen como víctimas [...] Esta consideración es especialmente pertinente en asuntos de especial trascendencia social, como por ejemplo delitos sexuales...".

Hay que hacer constar, pero, que revisada posteriormente la información, el CIC ha comprobado que el diario ha retirado la fotografía de la versión digital.

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 12 de diciembre de 2017. Certifico.

Visto bueno
Roger Jiménez
Presidente

Albert Garrido
Secretario General